# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1587

**VISTO:**

 La Ley Provincial Nº 2756 que en su artículo 5° dispone que “Corresponde en propiedad a las municipalidades constituidas o que se constituyeran en lo sucesivo, todos los terrenos fiscales baldíos, o sin propietario, que se encuentren dentro de los límites del respectivo municipio, con excepción de aquellos que se hubiera reservado el Gobierno de la Provincia para obras de utilidad pública; tendrá asimismo la posesión de los terrenos de propietarios desconocidos...”;

 La Ley Provincial Nº 2439, que en su artículo 11° establece que: “Corresponden a los municipios, todos los bienes fiscales ubicados dentro del ejido urbano, salvo los que estuviesen ya destinados por la Provincia a un uso determinado, los que ésta adquiera a título privado en lo sucesivo y los que fueren exceptuados expresamente por ley. Corresponden igualmente a las comunas los terrenos que carezcan de dueños”; y,

**CONSIDERANDO:**

 Que tal como expresan las leyes, los terrenos que carecen de propietario o con propietarios desconocidos pasan a integrar el patrimonio municipal;

 Que dichos terrenos pueden pasar a formar parte del banco de tierra Municipal y pueden ser reutilizados para darle el uso que el Municipio considere necesario;

 Que como Órgano de contralor tenemos la función de velar por los bienes Municipales.

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo un informe detallado de los inmuebles que puedan pasar a formar parte, a través de la usucapión, también llamada prescripción adquisitiva; del patrimonio Municipal por estar encuadrados en lo que detallan las leyes provinciales.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, adjunte información retroactiva y antecedentes que refieran al tema descripto en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-